

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 7 de Diciembre.

Los Estados de Saxonia y las Cámaras de Hesse-Darmstadt continúan sus deliberaciones con calma y dignidad: lo mismo que la asamblea de los Estados de Brunswick: en Stutgardt se han abierto también las Cámaras: y el 7 de Diciembre se abrirá la Dieta de Francfort. Así pues una gran parte de Alemania presenta en este momento un contra te bien extraño con lo que medio siglo ha se veía. Entonces los Gobiernos eran todos absolutos, y decidían de los intereses de los pueblos según su propia voluntad. En el día, que ya se ve introducido el régimen constitucional en todos los Gobiernos, los pueblos tienen representantes que discutan sus necesidades en union con los Soberanos, cuyo trono ha consolidado por mucho tiempo el nuevo régimen adoptado.

Si extendemos la vista fuera de la Alemania, hallaremos casi por todas partes, ó preparándose, ó ocupándose los Gobiernos en la introduccion ó consolidacion del sistema representativo. Portugal, España, Napoles, los Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Suecia, son buena prueba de esta asercion; de manera que son ya pocos los Gobiernos que no disfrutan del sistema representativo, que se considera en el día como el mas adecuado para los pueblos y para los tronos.

ITALIA.

Nápoles 27 de Noviembre.

PARLAMENTO NACIONAL. — *Sesion del 17.*

El ministro de Gracia y Justicia presentó un proyecto de ley acerca de los presos por distintas causas, y que todavía no han sido juzgados. Hizo despues una larga exposicion sobre las modificaciones que exige nuestra legislación, en la cual se hallan muchas leyes, que no estan en armonia con nuestras nuevas insituciones. Es de la mayor urgencia, dijo, una reforma legislativa, acomodada á nuestra reforma política. He creído por consiguiente necesario examinar bajo este punto de vista el código vigente, y llamar por ahora la atencion del poder legislativo sobre lo que inmediatamente se debe quitar ó añadir, reservando para otro tiempo la mejor general de nuestros códigos. Para empezar por la parte mas interesante, me he apresurado á encargar á las personas mas instruidas en esta materia, que trabajen en la redaccion de las leyes penales. Sus observaciones y las mías forman el objeto de este discurso. Recorrió el ministro sucesivamente todas las leyes penales, y modificando algunos artículos, ya mudando otros, trató de acomodarlos todos al espíritu de la Constitución, que hoy forma el patrimonio de las Dos Sicilias, y dedicó expresamente un capítulo á los delitos contra aquella. En él se trató de los artificios, de las violencias y de las omisiones contra la regularidad de las elecciones; de los obstáculos y disturbios contrarios á la regularidad de los actos del Parlamento; de las maquinaciones, de los excesos y de los abusos contra la seguridad y garantia de los diputados; de la usurpacion de la regencia del reino; de las innovaciones ilegales en la Constitución; de las personas que no gozando derechos políticos, cometen delitos políticos. Concluyó el ministro su exposicion manifestando el modo de hacer en las leyes penales las indicadas mudanzas y adiciones, las cuales

opinaba que deben formar por ahora un apéndice á las leyes penales, hasta que se haga la reforma universal del código.

Se leyó un oficio del ministro de Hacienda, en que hacia presente al Parlamento que no le era posible presentar tan pronto como se le exigia el estado completo de los ramos de su cargo, por ser una obra demasíadamente prolija y complicada. El presidente observó que siendo imposible obtener del ministro con tanta presteza un proyecto general de Hacienda, sería mas conveniente que enviase sus trabajos por partes para emprender la discusion, y hacer lo mismo con los otros ministerios. Quedó aprobado este dictamen; y el Sr. Berni añadió que los primeros trabajos debían enviarse en el término de ocho dias, según lo acordado en la sesion anterior, pidiendo además que se formen tantas comisiones cuantos sean los ramos de la administración, á las cuales se encargue el examen de los planes redactados por los ministros al paso que se vayan presentando.

Se trató despues de una contribucion repuerida por el comisionado civil Sr. Massone, decretada por la junta provisional de Palermo, y cuya recaudacion se había encargado á dicho comisionado civil, con la facultad de hacer uso de la fuerza militar. El Sr. Natale habló con la mayor energía contra la indicada contribucion y su ilegítimidad: manifestó lo mucho que habían sufrido los sicilianos, su estado actual, sus derechos iguales en todo á los que gozan los demas individuos del reino; finalmente que no es justo que los sicilianos paguen una contribucion impuesta á la isla por la junta provincial, cuyos actos estan declarados por nulos, incluso el último que fue la capitulacion del teniente general Pepé con el príncipe de Paternó presidente de aquella. Se quejó muy áriaamente contra el poder ejecutivo y el misterioso silencio que ha observado con relacion á los asuntos de Palermo. Opinó finalmente que lucsen castigados con rigor los autores y promotores de los desórdenes ocurridos en aquella isla; pero que no recayese la pena sobre los habitantes en general, ni se dijese que ha sido castigada Sicilia, sino los malvados que habia en Sicilia.

— Necesce que residirá en Messina el duque de Gallo, lugarteniente general de Sicilia.

Los propietarios de diversos pueblos del distrito de Terranto han concurrido con el mayor entusiasmo á vestir y armar á muchos legionarios voluntarios: hasta ahora han entregado 267 vesuarios y varios fusiles, y todo esto lo han reunido en muy pocos dias.

El bajá de Egipto ha mandado á los turcos que continúen trabajando en las excavaciones de las minas de esmeraldas, y se han encontrado muchísimas. Ahora trabajan ya en ellas los europeos.

INGLATERRA.

Londres 4 de Diciembre.

Un periódico de esta capital publica las reflexiones siguientes:

Se dice que ha reclamado la Reina la insercion de su nombre en la liturgia, un palacio donde residir, y una renta correspondiente á su gerarquia. Lo primero no puede reclamarlo, porque el arreglo de los nombres en la liturgia es privativo del Rey; derecho que han ejercido todos nuestros Soberanos como prerogativa absoluta, y sin mas reglas que su voluntad ó el influjo de las circunstancias particulares. La Reina Ana omitió el nombre de su esposo Jorge, Príncipe de Dinamarca, y puso el de la Princesa Sofía de

Hannóver; Jorge I excluyó el nombre de su esposa la Reina Carolina, y el difunto Rey borró el nombre del Duque de Cumberland en su advenimiento al trono. ¿Cómo pues el ministerio actual, que está convencido, lo mismo que la mayoría de la Cámara de los Pares, de que la Reina es una muger adúltera, podrá, desoyendo las voces de su conciencia, aconsejar al Rey que inserte en las preces públicas el nombre de una muger, que en su concepto ha deshonrado el trono?

Digo lo mismo por lo que respecta al palacio. Si se le diera ¿no sería igualarla con las Princesas de la familia Real, que no han dado lugar á la mas ligera sospecha? ¿y se le podría permitir esto despues del voto de la Cámara de los Pares?

Por lo que toca á la pension el Parlamento debe decidirlo.

De aquí se puede inferir que al Gobierno no le ocupa tanto la posición de la Reina como creen los *radicales*, estando, como está, seguro de que hay una mayoría inmensa en las dos Cámaras dispuesta á tomar algunas medidas contra la Reina, aun prescindiendo de sus opiniones en orden al *bill* de degradacion y divorcio. La verdadera oposicion parlamentaria, es decir, aquella cuyos órganos son los Grey y los Erskine, conoce muy bien este estado de los negocios. Tambien el *Morning-Chronicle* empieza ya á lisonjear al Rey personalmente. No hace muchos dias que decia que el Rey poseia cualidades sólidas y brillantes, y que solo un infame sistema de calumnia podia haber dado origen á la preocupacion del pueblo contra un Príncipe lleno de sentimientos elevados y de talentos reales. Una medida bastaría, decia el *Morning-Chronicle*, para disipar estas preveniciones: que elija por ministro al lord Grey, al lord Erskine, al lord Holland, al lord Lansdown, sus antiguos y verdaderos amigos; que vuelva á ellos, y desaparecerá la oposicion contra su Gobierno; todo el mundo reconocerá en S. M. el mejor de los Soberanos.

Este artículo estaba firmado por un antiguo amigo del Rey, y el autor hacia alusion á lo que debía personalmente á este Monarca. Este rasgo puede dar á conocer cuán dispuesta se halia la oposicion parlamentaria para adherirse á la persona del Rey, separándose por consiguiente de la causa de la Reina.

No sucede lo mismo con los radicales; pero tampoco tienen otro poder que el de sus brazos, ni pueden obrar sino mediante una revolucion, de la cual ni el Gobierno ni las dos Cámaras tienen cosa alguna que temer. He aquí una de las ventajas de un Gobierno verdadera y francamente constitucional.

FRANCIA.

Paris 9 de Diciembre.

El 15 de Noviembre murió en Dresde á la edad de 60 años la Princesa María Ana, hermana de S. M. el Rey de Saxonia.

Se habia anunciado la salida del baron de Bérghami de esta ciudad para Londres; y varios periodistas ingleses han apurado todo género de sarcasmos é ironias contra la Reina de Inglaterra y dicho baron, con motivo de su viaje; pero no ha pensado siquiera en verificarlo.

Las cartas de Copenhague del 27 de Noviembre confirman que reina la mayor tranquilidad en aquella capital; y que Dampé no habia implicado á persona alguna en su proceso. Desde el 10 de Agosto hasta el 26 de Setiembre habian pasado el Sund 250 barcos mercantes. Otras cartas anuncian que los papeles que se hallaron en poder del profesor Dampé contienen cosas sumamente criminales, por ejemplo, el plan de armar á todos los trabajadores, y poner en libertad á todos los presos y presidiarios, asesinar en caso necesario á todos los empleados, sin exceptuar al Rey, si rehusase firmar el proyecto de Constitucion, y aun llamar al trono á un Príncipe extranjero; pero todo esto no era mas que un hacinamiento de sueños y quimeras mezcladas con discusiones teológicas, con sátiras y críticas literarias; en fin, en todo ello se echa de ver el desarreglo de su cerebro, y nada mas. «El público de esta capital, añade la carta, es demasiado ilustrado para que haga caso de semejantes locuras. La Monarquía constitucional y las libertades nacionales son aquí objeto de discusiones libres, en tanto que los escritores se contienen en los límites regulares; y este hecho prueba muy bien que el Gobierno nada teme acerca de una revolucion.»

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 14 de Diciembre.

El ciudadano profesor de pintura en esta ciudad Don Salvador Mayol, inflamado de zelo patriótico, y deseoso de contribuir con sus luces á perpetuar la gloria de nuestra Nacion magnánima, despues de haber ideado y concluido un hermoso cuadro alegórico, que representa á la España recobrando sus derechos por medio de la Constitucion, y ahuyensando los monstruos del error y de la esclavitud, lo ha ofrecido á S. E. la diputacion provincial, para que esta, aceptándole, dispusiera su colocacion en la sala de sus sesiones. Tan generoso ofrecimiento, hijo á la vez del mas ardiente entusiasmo por la santa causa de la libertad nacional, y de una no vulgar habilidad en el precioso arte de la pintura, no podia menos de hallar acogida en la diputacion que á su primario instituto de velar por la completa planificacion y observancia del sistema constitucional reúne la atribucion lisonjera de fomentar la prosperidad de los pueblos. Nadie duda del íntimo enlace que la difusion y progresos de las bellas artes, debidos á la proteccion del Gobierno, tienen con el mayor adelantamiento de la industria y aun con el brillo exterior de la Nacion, que la hace apreciable á los ojos de los extrangeros; y solo un Gobierno apático ó en contradiccion con el interes público es capaz de mirar con indiferencia, ó dejar sumidas en la obscuridad las obras artísticas, en que se ha desplegado el genio de sus autores S. E., penetrada de estos principios, y deseosa de que en esta feliz época de restauracion se multipliquen y sobresalgan los dignos émulos de nuestros célebres pintores catalanes antiguos y modernos, mejorando los dibujos de los artefactos, y trasmitiendo á la posteridad los bellos títulos de nuestras glorias, ha acordado no solo admitir con el mayor gusto el referido cuadro de D. Salvador Mayol, y disponer que se coloque en la sala de sus juntas, sino tambien hacer público por medio de los periódicos semejante rasgo de generosidad, patriotismo y saber para satisfaccion del interesado y estímulo de los demas artistas, reservándose ademas el elevarlo con expresa recomendacion al Gobierno supremo para los efectos que en el establecimiento del plan general de enseñanza puedan serle favorables.

Cádiz 15 de Diciembre.

Establecimientos de beneficencia en el mes de Noviembre.— En la casa de Misericordia han entrado 19 personas; han saído y fallecido 8, y quedan existentes 716. — La junta de Gobierno de este establecimiento ha acordado la admision de 77 pobres que la solicitaban en las clases siguientes: 10 ancianos, 21 ancianas, 35 niños, 7 niñas y 2 matrimonios. Tambien acordó celebrar honras el dia 29 por el señor D. Tomas Isturiz, vocal que era de dicha corporacion, con asistencia de la misma; y que se coloque su retrato en la contaduría de aquella casa, con el objeto de perpetuar la buena memoria de este benemérito hijo de Cádiz, que á sus distinguidos méritos patrióticos unió la caridad con los pobres de aquel piadoso establecimiento. Tambien ha acordado nombrar vocal de dicha junta al Sr. D. Francisco Javier Isturiz, en atencion á sus recomendables circunstancias. — *Casa de expósitos.*— Existian en Octubre 415; se han expuesto en Noviembre 32; han muerto 22, inclusos 5 que se expusieron cadáveres; se han entregado á parte legitima 20; se ha prohibido 1; y quedan existentes 422. No ha habido ocurrencia notable en este establecimiento. — *Hospital de S. Juan de Dios.*— Quedaron enfermos en Octubre 93; 2 de ellos de la epidemia; han entrado en Noviembre 138; todos de enfermedades comunes; han curado 130, entre ellos los 2 de epidemia; han muerto 25, y quedan existentes 76. Tampoco ha ocurrido novedad particular en este establecimiento. — *Hospital de mugeres.*— De Octubre habia 65 enfermas; han entrado 46; han curado 42; han fallecido 7; y quedan existentes 62.

— El capitán general de esta provincia ha publicado el siguiente edicto:

„D. Tomas O. Donojú, mariscal de campo de los egércitos nacionales, gran cruz de S. Hermenegildo, capitán general del ejército y provincia de Cádiz, Gefe superior político de la misma, gobernador militar de dicha ciudad, presidente de su Excmo. ayuntamiento constitucional, de la junta superior de sanidad, de la de fortificacion &c. &c.

„Hago saber que desde el dia 7 del mes de Noviembre anterior, en que se declaró por sano á este pueblo, procedien-

dose á cantar el *Te Deum* el 12 del mismo, por no existir ningun enfermo de la fiebre amarilla, segun resultó de los partes de los facultativos, y demas diligencias hechas al efecto; no ha recibido la junta superior de Sanidad de la provincia en el tiempo que ha mediado hasta la actualidad noticia de nuevo invadido de dicho mal, hallándose al contrario bien persuadida del buen estado de sanidad que disfruta, en cuya atencion, y cumpliéndose el día 17 de este mes la cuarentena de observacion, mandada guardar en el reglamento que rige, lo noticio al público de acuerdo tambien de la junta superior, para que le conste que desde la citada fecha del 17 queda esta plaza en libre comunicacion por mar y tierra con los demas pueblos del reino, y restablecidas sus relaciones con los del extranjero.

„Igualmente se hace notorio que en la ciudad de Jerez de la Frontera se ha cantado el *Te Deum* el día 11 del corriente, por no existir ningun enfermo de la expresada fiebre desde el primero del mismo, hallándose dicho pueblo cumpliendo la cuarentena de observacion, con arreglo á lo que se previene en el citado reglamento sanitario. Cádiz 14 de Diciembre de 1820.”

Madrid 22 de Diciembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Rey se ha servido mandar que los Gefes políticos observen puntualmente todo lo que previenen la instruccion de 31 de Agosto, comunicada en 4 de Setiembre último, y la Real orden de 12 de Octubre próximo pasado, relativas al método que deben seguir en su correspondencia con la secretaria del Despacho de mi cargo, sin faltar á ninguno de los puntos que comprenden, tanto en lo correspondiente á la forma que deben tener los índices y oficios, como en todo lo demas que en ella se expresa, teniendo presente que en los referidos índices se deben incluir todos los oficios, cualquiera que sea el punto de que traen. Igualmente ha resuelto á bien resolver S. M. que los referidos Gefes políticos consideren como una de sus mas esenciales obligaciones, y tomen las mas eficaces providencias, á fin de que ninguna corporacion ni particular remita sus exposiciones en derechura á este ministerio de mi cargo, á no ser en los casos prescritos en la circular de 10 de Setiembre último, la cual deberá observarse en todas sus partes con la mayor exactitud, teniendo presente la aclaracion dada al párrafo 1.º de la misma en la referida Real orden de 12 de Octubre; en la inteligencia de que excepto en los expresados casos, toda solicitud que se dirija á S. M. por este ministerio debe remitirse por conducto del Gefes político respectivo, el cual cuidará de darle toda la instruccion que exija la materia, comprendiendo en esta regla general las diputaciones provinciales, universidades, colegios, sociedades económicas, archivos públicos, bibliotecas, juntas de comercio, consulados, juntas de sanidad, hospicios, hospitales, y cualesquiera otros establecimientos dependientes de este ministerio, pues así lo exigen el mas breve despacho de los negocios, y las consideraciones debidas á la autoridad superior que ejercen los Gefes políticos de las provincias.

Todo lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando S. M. del acreditado zelo de V. que no omitirá ningun medio de los que están en sus facultades para hacer que se lleven á debido efecto unas medidas en que tanto se interesa el servicio nacional. Madrid 18 de Diciembre de 1820.

Anoche se recibieron periódicos extranjeros. Las noticias de Viena alcanzan hasta el 1.º de Diciembre; las de Francfort hasta el 7; las de Londres hasta el 8, y las de Paris hasta el 11 inclusive.

Respecto del punto interesante que tiene en expectation á la Europa, es decir, sobre los sucesos de Nápoles, nada puede decirse con certeza, pues todas las noticias se reducen á rumores. Hay sin embargo varias conjeturas que hacen inclinarse á dar asenso á la conservacion de la paz con-

tinental, á lo menos por ahora.

Sabiase ya que se trataba de enviar un *ultimatum* al Rey de Nápoles, y varias veces se ha hablado de su remision; ya por correos, ya por el conde de Woronzow, despues por el conde de Bellegarde, y últimamente por el conde de Bubna. En el último correo se anunciaba esto mismo por tercera vez, añadiéndose que se ignoraba la época en que el tan repetido y misterioso *ultimatum* seria enviado á Nápoles; ya en el dia comunican que se habia remitido el 20 de Noviembre por medio de dos correos rusos. No han sido pocas las conjeturas que se han formado sobre su contenido: unos pretendian que se reducía á la demanda del re-establecimiento del antiguo régimen en Nápoles: otros conjeturaban que se limitaba á exigir algunas modificaciones en la nueva Constitucion. Habíase tambien hablado de cierta conferencia de los Soberanos aliados con el Rey de Nápoles, quien debería salir de su reino para este fin. En el dia ya adelantan mas, y señalan el sitio en que esto debe verificarse, que es Laibach, capital de la Carniola. Algunos se proponen ya á enviar á dicha ciudad al canceller de Prusia principe de Hardenberg; pero no quieren que sea á conferenciar con el Soberano de Nápoles, sino con varios plenipotenciarios de S. M.; á quienes parece que se ha convidado al efecto.

Dicese tambien que los Soberanos han precindido por ahora de varios puntos de mucha importancia, y que se tratarán mas adelante. Esta expresion vaga no podia menos de analizarse por cierta clase de políticos, que con su modo peculiar de fabricar conjeturas quisieran averiguarlo todo: este piensa que se trata de reformar el Gobierno de Darmstadt; aquel que no solo el de Darmstadt, sino el de todos los Gobiernos de la Alemania meridional: uno entreve planes de nuevos trueques de territorios; otro los señala; cambia las ciudades de Thorn y Dantzick, pertenecientes al Rey de Prusia, por otras posesiones de Principes alemanes, que pacífica y legitimamente las disfrutaban; hace que el Austria y Prusia cedan á la Rusia la parte que les tocó en la última desmembracion, y redondean un reino polaco-ruso. No paran en esto los rumores: pues no falta quien presume que en vez de una guerra contra Nápoles, resulte lo que menos podia esperarse; á saber, no solo el reconocimiento de los nuevos sistemas de España, Nápoles y Portugal, sino que los Gobiernos de los Soberanos aliados den á sus pueblos una Constitucion semejante á la de Francia con Cámara alta; pero con el *vetó* absoluto del Monarca.

Hasta el viage del Emperador de Rusia, que se cuenta en la esfera de los hechos manifiestos, no se liberta en el dia de entrar en el número de ruin res de mera conjetura. Unos le hacen ir en derechura á Petersburgo; otros ya no le llevan á Berlin, pero sí á Frauenberg, y despues á Viena para el 18 de Diciembre. época en la que se dice llegaría la respuesta del Rey de Nápoles.

„El resultado mas probable, se lee en un artículo de Viena del 28 de Noviembre, es la suspension de todo sistema de hostilidades contra Nápoles: los demas asuntos quedan abandonados; pero en Marzo habrá una nueva reunion ó Congreso.” Esta noticia tan lisonjera para los amantes de la paz quieren sea corroborada por el estado de los fondos públicos, que con efecto continuaban subiendo; añadiéndose á esto que las tropas del ejército de Italia, aunque no se retirarian, iban á ponerse provisionalmente en el pie de paz. Otra conjetura favorable se sacaba del silencio que guardaba respecto de Nápoles el periódico de Viena el *Observador austriaco*, que se considera como semi-ministerial, y que tanto habia declamado últimamente contra las disposiciones del Gobierno napolitano.

En Francfort se conservaban el día 7 de Diciembre las mismas esperanzas de paz, y entre los fundamentos para ello se contaba el estado de los fondos, pues en Viena el día 29 se hallaban los billetes del empréstito de Rothschild á 108, y se decía allí haberse invitado al Rey de Nápoles á conferenciar, no con los Soberanos aliados, sino con los ministros de estos.

En medio de tantos cálculos y conjeturas, si hay algo de cierto es que el Principe Real de Prusia, que debia ir desde Troppau á Viena, se ha dirigido en derechura á Berlin, adonde llegó el 27: el Congreso se tiene por concluido; y el 7 ó el 8 de Diciembre se esperaba en Viena al Emperador de Austria.

Las noticias de Paris y Londres no ofrecen interes alguno de consideracion.

Programa de un curso de derecho natural, que abrirá el socio D. Josef Joaquín de Mora.

Lección 1.^a Discurso inaugural. Lección 2.^a Naturaleza del derecho: naturaleza del hombre considerado con respecto al derecho. Lección 3.^a Moralidad de las acciones humanas. Esencia de la ley natural; sus fundamentos; su sanción. Lección 4.^a Estado del hombre con respecto á Dios; la religión considerada como derecho, como obligación, como medio de felicidad. Lección 5.^a El hombre considerado con respecto á sí mismo: libertad natural; derecho en la propia vida. Lección 6.^a El hombre considerado con respecto á los otros hombres; sociabilidad. Lección 7.^a Primera ley de la sociabilidad. Lección 8.^a Segunda ley de la sociabilidad. Lección 9.^a Tercera ley de la sociabilidad. Lección 10.^a Cuarta ley de la sociabilidad. Lección 11.^a Quinta ley de la sociabilidad. Lección 12.^a Modificaciones de la existencia moral del hombre: matrimonio. Lección 13.^a Familia; paternidad; domesticidad. Lección 14.^a El hombre considerado con respecto á los otros objetos de la creación; propiedad; su origen; su naturaleza. Lección 15.^a Adquisición de la propiedad; primitiva y derivada. Lección 16.^a Testamentos. Lección 17.^a Sucesion abintestato. Lección 18.^a Prescripción. Lección 19.^a Obligaciones que resultan de la propiedad. Lección 20.^a Precio de las cosas: comercio. Lección 21.^a Contratos; obligaciones que de ellos emanan; clasificación. Lección 22.^a Contratos benéficos. 23.^a Contratos onerosos. Lección 24.^a Continuación de la precedente. Lección 25.^a Modificaciones de la existencia civil del hombre. Lección 26.^a Soberanía: pacto social. Lección 27.^a Poderes. Lección 28.^a Aplicación de las leyes naturales al estado social: poder legislativo. Lección 29.^a Observancia de las leyes naturales aplicadas al estado social: poder judicial. Lección 30.^a Ejecución del pacto social: poder ejecutivo. Resúmen. Los elementos del derecho natural por Burlamachi servirán de texto en estas lecciones, con las correcciones sacadas de las obras de Jeremías Bentham. Habrá dos lecciones por semana; en los miércoles y sábados de ella de 12 y media á dos. El curso empezará el primer miércoles del año de 1821. Los sugetos que deseen asistir á este curso se presentarán con alguna anticipación en la secretaría del Ateneo.

VARIEDADES.

Concluyen las ideas sobre el Gobierno de Turquía.

Es un hecho sabido de todo el mundo que la Puerta otomana vende los gobiernos á peso de oro; y esta venta se renueva anualmente. Al llegar la fiesta del Bairam, que es la pascua de los musulmanes, es preciso repetir el donativo, ó dejar el puesto á un competidor mas liberal. Para cada gobierno hay su arancel, que se tiene por asiento en los archivos del serrallo, y segun la puntualidad con que paga el gobernador, así se juzga de su buena ó mala administración, sin que se piense jamas en averiguar por qué medios ha adquirido aquel dinero.

Esta inicua costumbre es la que ha dado origen á la rebelion de muchos bajaes, los cuales viéndose llenos de riquezas (pues tienen todas las de los infelices pueblos á su arbitrio), han mirado á la Puerta mas bien como rival que como soberana, y han desobedecido sus órdenes con desprecio y altivez. El divan suele valerse mas bien de la perfidia que de la fuerza para reprimir la insolencia de estos sátrapas, á cuyo fin envía un capigi-bachi, el cual lleva facultades para asesinar al baja si puede, ó para confirmarle en su dignidad, y aun conferirle mayores honores, si tiene la fortuna de librarse de sus asechanzas.

Así es como los bajaes de Scútari y de Janina en Europa, y los de Bagdad y de Damasco en Asia, han conseguido hacerse independientes de la Puerta, es decir, mantenerse en sus gobiernos contra la voluntad de esta, aunque por otra parte reconozcan su supremacía.

El Gobierno turco es á ciertas luces militar y teocrático á un mismo tiempo; pero considerado bajo otro punto de vista, es una cosa aparte, una monstruosidad entrelas diversas especies de despotismo que se conocen. Su apoyo es la fuerza, y las formas de su administración son enteramente militares. Sin embargo, es preciso confesar que no es tan absoluto como el de los primeros Califas, sucesores de Ma-

homa, que reunian en su cabeza el poder temporal y el espiritual. Esta especie de despotismo es la mas terrible de cuantas ha imaginado la ambición humana, pues hace de la religión misma, ó por mejor decir, del fanatismo, un instrumento de la soberanía, y al depositario del poder supremo órgano de la voluntad del Altísimo. Los monarcas otomanos, afectando una moderación, que sin duda fue muy útil á los fundadores de este imperio, cedieron á los sacerdotes la administración de los negocios espirituales. De esta mudanza provino el gran poder que adquirió el ulema ó cuerpo de legistas, igualmente que la inmensa autoridad de su jefe ó gran sacerdote, llamado el *mufti*, á quien pertenece la interpretación de la ley mahometana en todas sus partes. Estos hombres, revestidos de un ministerio tan sagrado, como órganos á un mismo tiempo de la ley y de la religión, participan con el Soberano del ejercicio directo de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial; pero lejos de hacer uso de este privilegio para propagar las luces y aliviar la suerte del pueblo, no se sirven de su ascendiente sino para hacerle mas ignorante, mas fanático, mas indócil, y mas obstinado enemigo de toda reforma útil.

CAMBIOS. Madrid y Diciembre 21 de 1820.

París.....	16 8
Londres.....	37 $\frac{3}{8}$
Cádiz.....	2 $\frac{1}{2}$
Sevilla.....	2
Málaga.....	2 $\frac{1}{2}$
Valencia.....	2
Alicante.....	2
Bilbao.....	2 $\frac{1}{2}$
Vales comunes.....	71 $\frac{1}{2}$
No consolidados.....	72 $\frac{1}{2}$
Consolidados de á 200 ps.....	50 duros.
Certificaciones.....	81 $\frac{1}{2}$
Réditos de Vales.....	81 $\frac{1}{2}$
Descuentos de letras.....	9 por 100

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Octubre de 1820. Véndese á 4 rs en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

El Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta capital, conforme á lo acordado en junta general de 26 de Noviembre último por los interesados á los bienes del Sr. conde marques de Perales, difunto, ha mandado por la escribanía de D. Cristóbal de Vicuña que dentro de 30 dias, contados desde 18 del corriente, se presenten los que no lo hayan hecho á justificar sus respectivos créditos, prevenidos de que si no lo hiciesen les parará todo perjuicio.

Se desea saber el paradero de Maria Comas, natural de la ciudad de Barcelona, muger que fue de Juan Sañudes, natural de la villa de Alforja, en el principado de Cataluña, sargento del regimiento extinguido de Borbon, que murió de mano airada en la ciudad de Viana, del reino de Navarra, la noche del 23 de Junio del año de 1818; y en el caso de que haya fallecido dicha Maria, se desea saber igualmente el pueblo ó iglesia donde haya sido enterrada; comunicándose á D. Eugenio Amusco, vecino de la ciudad de Logroño, en la Rioja, provincia de Castilla la Vieja.

Curso completo de gramática parda sublime con las reglas de su sintaxis propia y elegante; que ofrece dar en solas doce lecciones á los señoritos y señoritas cursantes en la universidad de la moda, buen gusto y supremo buen tono, para abrillantear su fina educación y arreglar sus costumbres civiles y religiosas, el Lic. Metesillas y Sacamuertos, catedrático de frulería, y académico nato de la junta literaria de los pisaverdes y charlatanes: un tomito en 8.^o rústica. Véndese en la librería de Collado á 4 rs.

Duo para dos harpas, y dos temas con variaciones para arpa sola, del conde de Gallenverg, caballero de la Real orden del Mérito de las Dos Sicilias. — Tres grandes duos concertantes para guitarra y violin, ópera 1.^a del caballero Moretti, grabados por el profesor D. Bartolomé Wirnbs. Se hallarán á 46 rs. en el despacho de música de la calle del Turco, y en el almacén de la carrera de S. Gerónimo, en donde hay un completo surtido de música vocal é instrumental, impresa y manuscrita, á precios arreglados.